



SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran

Aprobación definitiva de la modificación del anexo I del Presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2025 (Bases del programa Berpiztu).

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el día 22 de septiembre de 2025 aprobó inicialmente el expediente de modificación del anexo I del presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2025, que contiene las bases específicas para la concesión de subvenciones a comunidades de propietarios y a personas propietarias de viviendas unifamiliares junto con las subvenciones adicionales a particulares vulnerables para la rehabilitación de edificios residenciales incluidos en el barrio de San Andrés, en el municipio de Trápaga-Trapagaran (Programa Berpiztu), conforme al contenido del expediente HYP-046/2023.

El citado expediente se expuso al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia número 181, de 23 de septiembre de 2025.

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública de dicho expediente, sin que se haya producido reclamación alguna, ha quedado definitivamente aprobado dicha modificación, en los términos siguientes:

ANEXO I

Artículo 5

El período máximo de ejecución de solicitud de las ayudas será el contemplado en estas bases, debiendo estar ejecutadas las intervenciones, como máximo, el 30 de noviembre de 2025.

Artículo 38

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 19 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia de obras. No obstante, cuando por causa justificada no imputable a los solicitantes de la ayuda se produjera un retraso en el inicio o en la ejecución de la obra, se podrá solicitar, antes del vencimiento del plazo establecido, una ampliación del mismo, sin que, en ningún caso, pueda superar la fecha de 30 de noviembre de 2025 y, siempre que se cumplan las condiciones legalmente establecidas, las posible ampliaciones se entenderán concedidas.

El plazo de justificación (por parte de las personas beneficiarias) del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos será, en su caso, de dos meses, contados a partir de la fecha de finalización de la ejecución de las obras, no pudiendo ser éste posterior al 30 de diciembre de 2025.

En Valle de Trápaga-Trapagaran, a 15 de octubre de 2025. —El Alcalde, Miguel Ángel Gómez Viar